

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3487 DE 2016.
REEMPLAZA REPRESENTANTES DE PROGRAMA DE
ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS, PARA EL ÁREA
CHILOÉ C, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° **02361/2025**

VALPARAÍSO, **martes, 14 de octubre de 2025**

VISTO: Lo solicitado por el Consejo de Administración del área Chiloé C, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 10.758/2025, complementado mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2025, del representante titular del área; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZ X) N° 00072/2025, y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R. PESQ) N° 154/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 01304/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción aprobado mediante D.S. N° 296 de 2004, modificado mediante D.S. N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012, y el Decreto Exento N° 846 de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3181 de 2011, N° 1126 de 2012, N° 3487 de 2016 y N° 2732 de 2018, todas de esta Subsecretaría; el Acta de Asamblea Consejo de Administración de Armadores Artesanales RAE área Chiloé C, de fecha 23 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3181 de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 1126 de 2012, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el Programa de Administración de Capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indican, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, correspondiente al área CHILOÉ C.

2.- Que de conformidad con el artículo 19 inciso 3°, letra e) del Reglamento Artesanal de Extracción, aprobado por D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, el programa deberá contener al menos los siguientes elementos, letra e), dos representantes de la o las organizaciones ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los que serán designados por acuerdo de asamblea. Mediante el mismo procedimiento podrán ser reemplazados.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 3487 de 2016, de esta Subsecretaría, se procedió a designar a los representantes del Consejo de Administración de la mencionada área, designación que fue posteriormente modificada mediante Resolución Exenta N° 2732 de 2018, citada en Visto.

4.- Que los representantes durarán en sus funciones mientras no sean reemplazados por las organizaciones de pescadores artesanales que conformen el área respectiva, lo que debe acreditarse ante la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante el Acta de Asamblea correspondiente.

5.- Que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Programa de Administración del área de Chiloé C han manifestado, mediante Acta de Asamblea citada en Visto, su voluntad de reemplazar a los actuales representantes del área.

6.- Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, mediante Informe Técnico (R. PESQ) N° 154/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 01304/2025, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el Resuelvo 1°, letra a), de la Resolución Exenta N° 3487 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar a los representantes del Programa de Administración de Capturas, del Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, ÁREA CHILOÉ C, por los siguientes:

ÁREA CHILOÉ C:

Representante titular:	Víctor Barcena Águila,	R.U. T N° 8.555.016-0.
Representante suplente:	Marcos González Maldonado,	R.U.T. N° 11.928.550-k.

2.- Los mencionados representantes durarán en sus funciones mientras no sean reemplazados por las organizaciones de pescadores artesanales que conforman el área señalada, lo que deberá acreditarse ante la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante las Actas de Asambleas respectivas, las que serán remitidas a esta Subsecretaría para su correspondiente designación.

3.- Déjase sin efecto la designación de los representantes del área CHILOÉ C efectuada mediante Resolución Exenta N° 2732 de 2018, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RPC/CGS

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21797350&hash=e6442>